



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 1599 885 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción prevención de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código AFS38P-5).
- 1608 886 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código AFX17P-7).
- 1617 887 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código DFX16P-9).
- 1626 888 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX16P-8).
- 1635 894 Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX11L-9.

Consejería de Educación y Cultura

- 1636 896 Corrección de errores a la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 18 de marzo de 2002, y se les nombra funcionarios en prácticas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

- 1636 504 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo del «Portal Sanitario de la Región de Murcia».
- 1637 505 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.
- 1638 506 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
- 1640 507 Prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor para el año 2003.
- 1642 508 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 1644 509 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 1646 512 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de Carnicería, Carnicería-Salchichería y Carnicería Charcutería.
- 1647 513 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.
- 1648 514 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Órganos.
- 1649 515 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Sanidad y Consumo
1651	516 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.
1652	517 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables con relación a la infección por VIH/SIDA.
1654	519 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el registro y estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).
1655	520 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el Desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.
1657	521 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de sida.
1658	522 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral.
1659	524 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del Cáncer de Mama.
1660	525 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
1662	535 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
1664	537 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
1666	538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
1667	539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
1669	541 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
1671	870 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (Fapa-Cartagena) en materia de prevención de drogodependencias.
1672	543 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
1676	542 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
1678	546 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
1680	547 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

<u>Pág.</u>	
	4. Anuncios
	Consejería de Economía y Hacienda
1681	895 Notificación al interesado.
	Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
1682	532 Edicto por el que se notifica la resolución definitiva del procedimiento administrativo sancionador n.º AIA/07.24/02 en materia de defensa contra fraudes y de la calidad de la producción agroalimentaria, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente.
	Consejería de Sanidad y Consumo
1683	503 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Decreto 119/02.
	III. Administración de Justicia
	Primera Instancia número Tres de Murcia
1684	566 Ejecución hipotecaria 348/2001.
	IV. Administración Local
	Alguazas
1685	880 Lista de admitidos y excluidos para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Letrado/a.
1685	881 Lista de admitidos y excluidos para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de cinco plazas de Administrativos/as.
1686	882 Aprobación inicial del Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2003.
	Librilla
1686	884 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
	Lorca
1687	551 Notificación a los interesados.
	Los Alcázares
1689	561 Adjudicación de la obra «Centro Cultural Alcazareño».
1689	560 Adjudicación de la obra «Oficina Municipal de Turismo (II fase)».
	Murcia
1689	877 Rehabilitación Expte. 499/02.
1690	875 Aprobación inicial del proyecto de división de la unidad de actuación 3023 de Torre de Romo en dos nuevas unidades de actuación. La unidad de actuación 3023-A y la unidad de actuación 3023-B. (Gestión-Compensación: 0486GC02).
	San Javier
1690	874 Información pública.
1690	883 Solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.
	V. Otras Disposiciones y Anuncios
	Junta de Acreedores de la Mercantil Río Argos, S.L.
1690	907 Convocatoria a Junta de Acreedores.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

885 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción prevención de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código AFS38P-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO :

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2

de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas comunes y ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional. (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 32, de 8 de febrero de 2001).

El programa de materias específicas es el publicado por Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM nº 93, de 24 de abril de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **6** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0119 puntos, hasta un máximo de 1'998 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Prevención) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Áreas Laboratorio, Sanitaria, Edificación y Obras, Minas e Industrial) 0'008 puntos, hasta un máximo de 1'5 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Biología, Geología, Química, Veterinaria, Psicología, en la Escala Superior de Salud Pública, Opciones Farmacia, Laboratorio, Medicina General, Medicina Drogodependencias y el resto de especialidades Médicas que engloban esta Escala, en la Escala Técnica Superior, Opciones Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería de Minas e Ingeniería Industrial, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en el Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, en el Cuerpo Técnico, Opciones Estimulación y Psicomotricidad, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, Opciones Enfermería, Fisioterapeuta, Matrona e Inspección de Consumo, en la Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opciones Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica de Topografía, Ingeniería Técnica de Minas e Ingeniería Técnica Industrial, en el Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud o en Categorías Profesionales de

Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionadas.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de **3** puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de **1'002** puntos

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los

requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud

ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 36,51 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 18'25 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de

operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Diego Martínez Rafecas

Suplente: D. Fernando Galvañ Olivares

Secretario

Titular: D. Elías Martínez Artero

Suplente: D.^a María Josefa Paredes Martín

Vocal primero

Titular: D. Fulgencio García García

Suplente: D. Juan Francisco Periago Jiménez

Vocal Segundo

Titular: D. Manuel Cánovas Díaz

Suplente: D.^a Ángeles Lorenzo Gómez

Vocal Tercero

Titular: D.^a Mercedes Calzada Alonso

Suplente: D. Antonio Gomariz Guijarro

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención por el sistema de promoción interna, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de

personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpo o Categoría profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Prevención.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

11.1.4.- Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en

el apartado 11.1.2. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal del Servicio Murciano de Salud (SMS) y los del personal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) previos a la transferencia.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o en el Servicio Murciano de Salud (SMS) se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicios el interesado o, en su caso, por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal según Anexo II. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

d) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b) y c) se certificarán por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, según Anexo III. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexo I, II y III puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original o fotocopia compulsadas de las misma.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín

Oficial de la Región de Murcia número 82, de 9 de abril de 2001).

101.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el MEC como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD) O EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS).

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I:
-------------------	------------

ha prestado servicios en el INSALUD o en el SMS como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).		
Durante los siguientes periodos:		
De: a	D M A	De: a D M A
De: a		De: a
De: a		De: a

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	
Durante los siguientes periodos:	
De: a	D M A De: a D M A
De: a	De: a
De: a	De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

886 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código AFX17P-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998);

por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el publicado por Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 67, de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0119 puntos, hasta un máximo de 1'998 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Educosocial) 0'016 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones Pedagogía, Psicología, Sociología y Educación Física, en el Cuerpo Técnico, Opciones Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Infantil, Educación Intervención Social, Logopedia, Psicomotricidad y Estimulación o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de **1'002** puntos

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Licenciado en Psicología. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios

prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en este apartado serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 36,51 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 18'25 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Miguel Ángel Miralles González-Conde

Suplente: D.^a María Antonia López Marugán

Secretario

Titular: D. José Alejandro Blázquez Román

Suplente: D.^a Consuelo Chicano Saura

Vocal primero

Titular: D.^a Pilar Caballero Martínez

Suplente: D. Ignacio Cabezas Hurtado

Vocal Segundo

Titular: D. José Antonio Carranza Carnicero

Suplente: D. Juan José Vera Martínez

Vocal Tercero

Titular: D. Juan José López García

Suplente: D. Francisco Javier Corbalán Bernal

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología por el sistema de promoción interna, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima,

decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpo o Categoría profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Educosocial.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos

por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

11.1.4.- Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado 11.1.2. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal del Servicio Murciano de Salud (SMS) y los del personal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) previos a la transferencia.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o en el Servicio Murciano de Salud (SMS) se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicios el interesado o, en su caso, por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal según Anexo II. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

d) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b) y c) se certificarán por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, según Anexo III. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexo I, II y III puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original o fotocopia compulsadas de las misma.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la

Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 9 de abril de 2001).

101.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una

única Lista de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el MEC como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(INSALUD) O EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el INSALUD o en el SMS como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)	Grupo						
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)			Grupo				
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

887 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código DFX16P-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998);

por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto nº 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Región de Murcia para el año 2002 y en el artículo 2.2 de la citada Orden de 23 de enero de 2001, se altera el orden de los ejercicios establecidos en la misma, realizándose como segundo ejercicio el cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, y pasando a ser primer ejercicio los supuestos prácticos o prueba práctica.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una

vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- **Fase de concurso:** en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de **6** puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'008 puntos, hasta un máximo de 1'596 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Industrial) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'4 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Automoción, Transmisiones, Mantenimiento y Conducción y en el grupo E en tipos de puestos de Ayudante de Mantenimiento, Ayudante de Oficios y Mozo de ITV, o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las Opciones y puestos mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Área Edificaciones y Obras) 0'007 puntos, hasta un máximo de 1'2 puntos.

En esta Administración General se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Maquinista, Vigilancia de Obras, Albañilería y Mantenimiento y en el Grupo E en tipos de puestos de peón de carreteras, o en Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan atribuidas funciones similares a las Opciones y puestos mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de **2'4** puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido

homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'002 puntos

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las pruebas selectivas es el de Formación Profesional

de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente. A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase D.

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en el apartado A) y B) serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el

apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 10'33 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 5'16 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la

instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Vázquez Moreno

Suplente: D. Nicolás Sánchez Navarro

Secretario

Titular: D. José Mompeán Martínez

Suplente: D. Félix López Tórtola

Vocal primero

Titular: D. José Mariano Espín Morales

Suplente: D. Antonio Frías López

Vocal Segundo

Titular: D. Generoso Ballesta Sánchez

Suplente: D. Francisco Soler Soler

Vocal Tercero

Titular: D. José López Ortiz

Suplente: D. Antonio Martínez Baños

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Cuarta.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción por el sistema de promoción interna, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de

hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE, RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y JORNADA DE ACOGIDA

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. LISTA DE ESPERA

11.1.- CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.3.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpo o Categoría profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Industrial.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

11.1.4.- Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado 11.1.2. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal del Servicio Murciano de Salud (SMS) y los del personal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) previos a la transferencia.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o en el Servicio Murciano de Salud (SMS) se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicios el interesado o, en su caso, por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal según Anexo II. Esta certificación debe ser aportada por los interesados

d) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b) y c) se certificarán por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, según Anexo III. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexo I, II y III puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original o fotocopia compulsadas de las misma.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.5.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 9 de abril de 2001).

11.1.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de

10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- INTEGRACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2003.— **Juan Bernal Roldán.**

**ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el MEC como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)			Grupo				
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(INSALUD) O EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el INSALUD o en el SMS como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes periodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I.
-------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).		
Durante los siguientes periodos:		
De: a	D M A	De: a D M A
De: a		De: a
De: a		De: a

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido	
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).		
Durante los siguientes periodos:		
De: a	D M A	De: a D M A
De: a		De: a
De: a		De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

888 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (código CFX16P-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 72/2002, de 12 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 25 de abril de 2002), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; en el Decreto 57/1986, de 27 de julio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, modificado por el Decreto 64/1994, de 23 de junio; en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, de 10 de junio de 1998); en la Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 160, de 14 de julio de 1998); por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional,

aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS

1. Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

De no cubrirse por el sistema de promoción interna las plazas se acumularán a las del sistema de acceso libre mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, siempre que no se haya realizado el último ejercicio para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de las pruebas selectivas de acceso libre.

1.2.- El proceso selectivo constará de la siguientes fases.

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279 de 1 de diciembre de 2000)

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 6 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'008 puntos, hasta un máximo de 1'596 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, en Cuerpos, Escalas, Opciones y Categorías Profesionales de Personal Laboral que tengan

atribuidas tareas similares a las del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional de Murcia, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se puntuarán del siguiente modo:

- Por cada mes de servicios prestados dentro de la misma área de actividad (Área Informática) 0'013 puntos, hasta un máximo de 2'4 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador o en categorías profesionales de personal laboral que tengan atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

- Por cada mes de servicios prestados dentro de áreas de actividad afines (Área General de Administración) 0'007 puntos, hasta un máximo de 1'2 puntos.

En esta Administración Regional se valorarán los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones Recaudación e Información, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Almacén, Telefonía y Recaudación o en categorías profesionales de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las de los Cuerpos y Opciones mencionados.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado b) es de 2'4 puntos.

A tales efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que se tuviere atribuido en la situación de activo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, siempre que hayan sido convocados u organizados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, Universidad, INEM, Escuela Oficial de Idiomas u otras entidades, públicas o privadas, cuando hubiesen sido homologados por los citados organismos oficiales de formación de funcionarios, y en los que se haya obtenido diploma o certificado de aprovechamiento. Se valorarán, según su duración de la siguiente forma:

- De 300 horas o más o considerados de especial relevancia por una norma: 1 punto.

De 200 a 299 horas: 0'75 puntos.

De 100 a 199 horas: 0'50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0'25 puntos.

De 10 a 49 horas: 0'10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 1'002 puntos

d) Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y

Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión, o Técnico Superior en Informática, 1'002 puntos.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total para los aspirantes.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo del 2003, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2. de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

A este respecto, los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida anteriormente, que en su caso, hayan obtenido en el extranjero y, de proceder, la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la correspondiente profesión.

- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3.- Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

A) Ser funcionario de la Administración Regional en los términos establecidos en el artículo 3.1 a) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

B) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

A estos efectos al personal laboral fijo que haya superado las pruebas específicas de integración funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en su correspondiente Categoría Profesional, siempre que las funciones desempeñadas en esa categoría sean análogas a las propias del Cuerpo y Opción desde el que se pretende promocionar.

Los requisitos establecidos en el apartado A) y B) serán comprobados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. A tal efecto y para los funcionarios del Servicio Murciano de Salud se solicitará por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa a dicho Ente Público certificación acreditativa de estos requisitos.

C) En los casos de no poseer la titulación requerida en la base específica 2.2 de la presente Orden, el funcionario podrá participar en las presentes pruebas selectivas estando en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática de Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas o Ingeniería en Telecomunicaciones, o bien acreditando una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría profesional del Grupo/Nivel D, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática, en concreto en esta Administración Regional en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados en el apartado 2.3.C).

- O certificado del Jefe de Servicio, que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 99, de 30 de abril de 2002), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.2.1.- Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica undécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.2.2.- Los aspirantes que pertenezcan a una Confesión Religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, una certificación expedida por la Autoridad Religiosa que corresponda, de su pertenencia a la Confesión Religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entiende como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 19'02 euros.

En la presente convocatoria, el importe de dicha Tasa se reducirá a 9'51 euros, de conformidad con lo previstos en la base general 3.3.c) de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número

de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lugar de hacerlo en una de las entidades colaboradoras antes indicadas, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %.

4. Admisión de aspirantes

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. Tribunal

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Luis A. Alemán Canales

Suplente: D. Javier Cobacho Tornel

Secretario

Titular: D. José Carlos Martínez Albentosa

Suplente: D. Pablo Lope Sagarra Renedo

Vocal primero

Titular: D. Luis Alfonso Gómez García

Suplente: D.^a Rosa M. Hernández Galindo

Vocal Segundo

Titular: D. Eduardo Martínez Gayoso

Suplente: D. Andrés Salvador Egea Plaza

Vocal Tercero

Titular: D. Avelino Pujante Bernal

Suplente: D. Bernardo Ruiz Sánchez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Tercera.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 15 de junio de 1998.

6.2.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «L».

6.3.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática por el sistema de promoción interna, y con las condiciones establecidas en la base general 6.5 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

7. Lista de aprobados en la fase de oposición

Se regirá por lo establecido en la base general séptima de la Orden de 15 de junio de 1998.

8. Fase de concurso

8.1.- Los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar una certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en la base específica 1.2.2. de la presente Orden. Dicha certificación, siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional de Murcia, será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio o Unidad que tenga atribuidas las

competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el aspirante. En otro caso la certificación se expedirá por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal de la Administración Pública en la que preste o prestó servicios el aspirante, donde se indicará tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales donde se prestan o prestaron, sin perjuicio de que se certifiquen el resto de méritos.

Si el aspirante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijo o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa u órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

8.2.- En todo caso los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

8.3.- La aclaración de la documentación presentada y la valoración de méritos se regirán por lo establecido en la base general octava, apartados 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia. A tal efecto, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción de las certificaciones acreditativas a que se refiere el apartado 1 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

9.- Criterios de desempate, resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión e incompatibilidades

9.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

9.2.- En relación con la base general 9.1.6 de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998, el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados comenzará por la letra «L».

10. Período de prácticas y jornada de acogida

10.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

10.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una jornada de acogida, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11. Lista de espera

11.1.- Constitución de una lista de espera

11.1.1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma de conformidad con

lo establecido en la base general décimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

11.1.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática

11.1.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será del 30 % de la puntuación del primer ejercicio de la fase de oposición.

11.1.4.- La valoración de los méritos a tener en cuenta para constituir la Lista de Espera, se realizará de acuerdo al siguiente baremo.

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o laboral indefinido en Cuerpo o Categoría profesional del mismo Grupo o del inmediatamente inferior, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio de la presente convocatoria, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de cada ejercicio. Con este criterio se puntuarán todos los ejercicios aprobados excepto el último, de las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 48 puntos cuando las pruebas selectivas consten de dos ejercicios, y de 96 puntos cuando consten de tres ejercicios.

11.1.5.- Los servicios prestados por los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en el apartado 11.1.3. serán facilitados al Tribunal para su valoración, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a) Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo

facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, excepto los del personal del Servicio Murciano de Salud (SMS) y los del personal del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) previos a la transferencia.

b) Los servicios prestados previos a la transferencia del MEC se certificarán por la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Cultura según Anexo I. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Los servicios prestados posteriores a la transferencia se certificarán de oficio y no deberán ser aportados por los aspirantes, siendo facilitados al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

c) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) o en el Servicio Murciano de Salud (SMS) se certificarán por cada uno de los Directores de Gestión y Servicios Generales de las Gerencias de Atención Primaria o Especializada donde haya prestado servicios el interesado o, en su caso, por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal según Anexo II. Esta certificación debe ser aportada por los interesados

d) Los servicios prestados en otras Administraciones diferentes de las señaladas en los apartados a), b) y c) se certificarán por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, según Anexo III. Esta certificación debe ser aportada por los interesados.

Para que las certificaciones de los Anexos I, II y III puedan ser objeto de valoración por el Tribunal deberán estar debidamente cumplimentadas y presentar el original o fotocopia compulsadas de las mismas.

El plazo para presentar las mencionadas certificaciones será de 20 días naturales desde el siguiente a la exposición en el lugar de celebración del primer ejercicio y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

11.1.6.- En el plazo de 20 días señalados en el párrafo anterior, los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, Especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

11.1.7.- En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá el mismo de conformidad con lo establecido en la base general 16.1.8 de la Orden de 15 de junio de 1998, modificada por Orden de 27 de marzo de 2001,

de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 82, de 9 de abril de 2001).

11.1.8.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 11.1.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo de 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá, en el lugar anteriormente citado, la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

11.2.- Integración de listas de espera

11.2.1.- Una vez remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática procedente de la convocatoria por el sistema de acceso libre, se procederá a su integración con la que resulte de esta convocatoria, para obtener una única Lista de Espera del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, de conformidad con lo dispuesto en la base general 16.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Producida la integración, el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera única, y derogando, en su caso, las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que puedan ser declaradas supletorias.

11.2.2.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

12. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el MEC como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes períodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes períodos: PREVIOS A LA TRANSFERENCIA							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(INSALUD) O EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS).**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en el INSALUD o en el SMS como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal					
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes períodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido						
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo					
(Trascripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).							
Durante los siguientes períodos:							
De: a	D	M	A	De: a	D	M	A
De: a				De: a			
De: a				De: a			

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

**ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre, apellidos y teléfono del que certifica)
(Órgano)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I.
-------------------	------------

ha prestado servicios en esta Administración como:

Méritos del apartado a) del baremo

Funcionario de carrera	Personal interino	Contratado laboral temporal
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).		
Durante los siguientes períodos:		
De: a	D M A	De: a
De: a		De: a
De: a		De: a

Méritos del apartado b) del baremo

Funcionario de carrera	Laboral indefinido	
(Denominación del Cuerpo o Categoría)		Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Categoría según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).		
Durante los siguientes períodos:		
De: a	D M A	De: a
De: a		De: a
De: a		De: a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

894 Orden de 16 de enero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX11L-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Delineación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138, de 17 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 23 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 29 de marzo de 2003, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, sito en Avda. Miguel de Cervantes de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de enero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Educación y Cultura

896 Corrección de errores a la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 18 de marzo de 2002, y se les nombra funcionarios en prácticas.

Advertidos errores en la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las listas de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 18 de marzo de 2002, y se les nombra funcionarios en prácticas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Anexo I. Donde dice: «Cuerpo: 0591 Inspectores de Educación», debe decir: «Cuerpo: 0510 Inspectores de Educación».

Anexo II. Donde dice: «N.º de Registro de Personal S0591», debe decir: «N.º de Registro de Personal S0510».

Murcia a 13 de enero de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

504 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo del «Portal Sanitario de la Región de Murcia».

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo del «Portal Sanitario de la Región de Murcia».

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo del «Portal Sanitario de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra, para el desarrollo del «Portal Sanitario de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Manuel Escudero Sánchez, en nombre y representación de «Fundación Integra», con C.I.F. G-30583876, domiciliada en Murcia, calle Manresa, 5, la cual se denominará en adelante INTEGRÁ, de la que ostenta el cargo de Gerente por acuerdo del Patronato, de la misma, de fecha 1 de octubre de 1999.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 12 de junio de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra un Convenio para el desarrollo del Portal Sanitario dentro del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en regular los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo e INTEGRÁ para el desarrollo del Portal Sanitario dentro del Centro Regional de Documentación en Ciencias de la Salud.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente previa petición de las partes.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 12 de junio de 2001, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por lo cual no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Fundación Integra, el Gerente, **Manuel Escudero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

505 **Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.**

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 16 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 16 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de diecisiete mil setecientos veintinueve euros con ochenta y seis centimos (17.729,86 euros) compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión nº 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF: P 3002700-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0020.22.0101.000013.

Asimismo, el Ayuntamiento de Molina de Segura aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y seis centimos (4.432, 46.-euros).

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—
Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares.**

ANEXO I

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunal objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2004).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el nº de centros en donde se han realizado las actuaciones, el nº de

actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.

ANEXO III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:

<u>N.º de Factura</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Importe</u>
-----------------------	------------------------	----------------

Total	Ptas.
-------	-------

Fdo.: El Secretario

Consejería de Sanidad y Consumo

506 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y

Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Miguel Navarro Molina, Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 12 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de once mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (11.539,43 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión n.º 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Lorca, Instituto Municipal de Servicios Sociales, con CIF: P8002402I, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0006.52.020004994-3.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 6.010,12.-euros.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente del C.M.S.S., **Miguel Navarro Molina**.

ANEXO I**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/
Mancomunal objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN****Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas**

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2004).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el n.º de centros en donde se han realizado las actuaciones, el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre

Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.

ANEXO III**Memoria económica del gasto efectuado**

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:

<u>N.º de Factura</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Importe</u>
		Total Ptas.

Fdo.: El Secretario

Consejería de Sanidad y Consumo

507 Prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor para el año 2003.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor para el año 2003.

En Murcia, 23 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1- Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero- Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo- Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero- Se establece en la cantidad de 2.404 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Moratalla vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Antonio García Rodríguez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración de la C.A.R.M. para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Ayuntamiento de Moratalla Protocolo 2003.

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros
- Corporación Local, Partida Presup.: 2.404 euros

Servicios locales de defensa del consumidor:

1- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a gastos por funcionamiento de OMIC la cantidad de 1.803 euros, con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.803 euros

- Aportación municipal: —

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2005, con un decremento de la mitad de la financiación establecida en este apartado para 2004 que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

2- Campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor
- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 2.404 euros

3- Actividades de educación

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.207 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 4.207 euros
- Aportación municipal:—

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Antonio García Rodríguez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

508 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Vista la Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PRÓRROGA DE CONVENIO PARA EL AÑO 2003

En Murcia, 26 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.-Que con fecha 28-12-2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.-Se establece en la cantidad de 20.430 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero.-Se establece en la cantidad de 6.010 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Lorca vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

**Prórroga del Convenio de colaboración de la Carm.
para la Promoción de Políticas de defensa del
consumidor**

Ayuntamiento de Lorca

PROTOCOLO 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 20.430 euros.
- Corporación Local, Partida Presup.: 6.010_euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.-Oficina Municipal de información al consumidor y usuario (Omic).

-Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 3.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 12 horas a la semana.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-Personal: Un informador de consumo.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 6.006 euros. con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.006 euros.

-Aportación municipal: —

2.-Campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 3.005 euros.

3.-Actividades de educación

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 13.222 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 11.419 euros.
- Aportación municipal: 1.803 euros.

4.-Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.202 euros

5.-Servicio de Arbitraje de Consumo

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos de personal, desplazamiento de árbitros y práctica de pruebas), la cantidad de 3.005 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005 euros
- Aportación municipal:—

6.-Inspección local de Consumo

La Corporación se compromete a desarrollar actuaciones de investigación, asesoramiento y control de mercado en el ámbito de Campañas Regionales programadas por la Dirección General de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, o como consecuencia de denuncias específicas de consumidores, comprometiéndose la Comunidad a proporcionar el apoyo técnico necesario para ello, y en particular, los Protocolos de actuación de control correspondientes.

En Murcia, 26 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Sanidad y Consumo

509 **Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Vista la Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres

de Cotillas, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Ferrer García, Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

SEGUNDO-Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

TERCERO-Se establece en la cantidad de 3.005 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

CUARTO-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

QUINTO-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Jesús Ferrer García**.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE
LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

PROTOCOLO 2003

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50.; **6.010 euros**.

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.;, **3.005 euros**.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 350 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.803 euros

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010 euros

-Aportación municipal:—

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros, con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.202 euros

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Jesús Ferrer García**.

Consejería de Sanidad y Consumo

512 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de Carnicería, Carnicería-Salchichería y Carnicería Charcutería.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de Carnicería, Carnicería-Salchichería y Carnicería Charcutería.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de Carnicería, Carnicería-Salchichería y Carnicería Charcutería.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de Carnicería, Carnicería-Salchichería y Carnicería Charcutería.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Miguel Botía Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 15 de septiembre de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de fecha 31 de mayo de 1999 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1999.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la incorporación de sistemas de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos asociados a ACREM para prevenir riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos.

Tercero.- Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 15 de septiembre de 1999, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Carniceros de la

Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Segundo.- Se establece en la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión nº 10367, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación de Carniceros, el Presidente, **Miguel Botía Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

513 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, en materia de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Presidente del Patronato, en nombre y representación de la Fundación Séneca. Centro de Coordinación de la Investigación, (en adelante, la Fundación Séneca), con domicilio en Murcia, C/ Manresa, 5, constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3.425/96 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número MUR-1-15.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentra comprendida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 28 de febrero de 2000, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de

fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Asimismo, entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de donación y trasplantes de órganos se encuentra el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 28 de febrero de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Séneca, Centro de coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ciento quince mil trescientos noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (115.394,29.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 180200.412M.64900 del proyecto de inversión 10.350, por importe de 67.313.-euros. para las actuaciones de xenotrasplante y del proyecto de inversión n.º 11.960 por importe de 48.081,29.-euros. para las actuaciones de trasplante de órganos, ambas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Fundación Séneca, el Presidente del Patronato, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Sanidad y Consumo

514 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Organos.

Vista la Prórroga para 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre Xenotrasplantes de Organos.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 31 de julio de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, un Convenio de

colaboración para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos, aprobado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia en fecha 10 de junio de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1998.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para la mejora de las instalaciones del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales de la Universidad de Murcia, para su adecuación al uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos dirigida, a la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y en concreto al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales. Que en aplicación de dicha cláusula fue prorrogado el Convenio para los años 1999, 2000, 2001 y 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 31 de julio de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos euros (84.142.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 180200.412M.64900, proyecto de inversión nº 10.350, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- Respecto de la presente prórroga las referencias contenidas en el Convenio a la justificación del gasto en la cláusula cuarta del mismo, deben entenderse referidas al 30 de enero del año 2004.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Sanidad y Consumo

515 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 5 de mayo de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales. El Convenio suscrito fue prorrogado para 2001 y 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el 2003 el Convenio suscrito en fecha 5 de mayo de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos euros con diez céntimos (54.692,10.- EUROS) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión n.º 10.330, quedando supeditado tal

compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P 3003000-A, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0001.25.01.01.000187.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 52.000.-euros.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—
Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

ANEXO I

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunal objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2004).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el n.º de centros en donde se han realizado las actuaciones, el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) *En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.*

ANEXO III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:**

<u>N.º de Factura</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Importe</u>
-----------------------	------------------------	----------------

Total Ptas.

Fdo.: El Secretario

Consejería de Sanidad y Consumo

516 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don José Luis Romero de Jódar, en nombre y representación de la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 19 de abril de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, un Convenio de colaboración en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con los colectivos implicados en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Cuarto.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. En aplicación de dicha previsión se prorrogó el Convenio para el año 2000, 2001 y 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 19 de abril de 1999, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión nº 11.871, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio. El informe de evaluación y justificación económica del gasto realizado al que se refiere la cláusula cuarta del convenio se deberá presentar antes de 31 de enero de 2004.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por U.S.R.M. Comisiones obreras, el Secretario General, **José Luis Romero de Jódar.**

Consejería de Sanidad y Consumo

517 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables con relación a la infección por VIH/SIDA.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y Cruz Roja Española en Murcia para el programa de atención a prostitutas usuarias de drogas.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y Cruz Roja Española en Murcia para el programa de atención a prostitutas usuarias de drogas.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables con relación a la infección por VIH/SIDA.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente de la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, en nombre y representación de la misma.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 1653 A LA 1690**

BORM

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 9 de mayo de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio en materia de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables con relación a la infección por VIH/SIDA.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.

Cuarto.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 9 de mayo de 2001 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio en materia de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables con relación a la infección por VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de dieciocho mil treinta y un euros (18.031 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.48204, proyecto de gasto nº 10.334, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado a su aprobación definitiva.

Tercero.- Los compromisos contenidos en la cláusula cuarta, apartado 3), del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2004.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Oficina de Cruz Roja en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Sanidad y Consumo

519 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el registro y estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el registro y estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el registro y estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el registro y estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D^a. Luisa Martínez Frías, en representación de la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 31 de mayo de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), un Convenio de colaboración para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la colaboración con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC) en el estudio de las frecuencias de los distintos tipos de defectos congénitos en nuestro medio, porque esos datos son básicos para la planificación de los recursos que se deberán destinar, en cada lugar, para atender a los niños nacidos con esta patología.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 31 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Segundo.- Se establece en la cantidad de catorce mil cuatrocientos euros (14.400 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión nº 11.870, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas, la Presidenta, **María Luisa Martínez Frías**.

Consejería de Sanidad y Consumo

520 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el Desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el Desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el Desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el Desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Iborra Ibáñez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 26 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, un Convenio para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y de la Mancomunidad en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales. El Convenio se prorrogó para 2001 y para 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 26 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de diecinueve mil doscientas treinta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.232,39 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida

presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión n.º 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con CIF: P 3000008-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0009.96.01000002-5.

Asimismo, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de dieciocho mil doscientos noventa y dos euros con dos céntimos (18.292,02.- euros).

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—
Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

ANEXO I

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunal objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes

siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2004).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el n.º de centros en donde se han realizado las actuaciones, el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) *En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.*

ANEXO III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:**

<u>N.º de Factura</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Importe</u>
		Total Ptas.

Fdo.: El Secretario

Consejería de Sanidad y Consumo

521 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de sida.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de sida.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de sida.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (Rocamur), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de sida.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Doña Elena Ladrón de Guevara Mellado, presidenta de la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR).

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 25 de febrero de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia (ROCAMUR), un Convenio para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del SIDA.

Cuarto.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar en años sucesivos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 25 de febrero de 1997, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de SIDA de la Región de Murcia (ROCAMUR), para el mantenimiento de un hogar para enfermos de Sida.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con sesenta y tres céntimos (81.136,63 –euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, Proyecto de Inversión nº 7249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Fundación Casa de Acogida para Enfermos de Sida de la Región de Murcia, la Presidenta, **Elena Ladrón de Guevara Mellado.**

Consejería de Sanidad y Consumo

522 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don Antonio López Baños, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 26 de abril de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con los colectivos implicados en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Cuarto.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en 26 de abril de 2001, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Segundo.- Se establece en la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020, 24.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, código de proyecto nº 11.871 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio. El informe de evaluación y justificación económica del gasto realizado al que se refiere la cláusula cuarta del convenio se deberá presentar antes de 31 de enero de 2.004.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por Unión General de Trabajadores, el Secretario General, **Antonio López Baños.**

Consejería de Sanidad y Consumo

524 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del Cáncer de Mama.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del Cáncer de Mama.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del Cáncer de Mama.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Hospital de Cieza, en materia de prevención del Cáncer de Mama.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don Martín Quiñonero Sánchez, Presidente de la Fundación Hospital de Cieza.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 27 de abril de 1998, fue suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza, un Convenio de colaboración en materia de prevención del Cáncer de Mama.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar en impulsar las relaciones de colaboración para lograr mayor eficacia de los recursos disponibles para la prevención secundaria del Cáncer de Mama.

Tercero.- Que la cláusula undécima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Cuarto.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades de prevención del Cáncer de Mama, objeto del Convenio suscrito en fecha 27 de abril de 1998, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito el 27 de abril de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Hospital de Cieza en materia de prevención secundaria del Cáncer de Mama.

Segundo.- Se establece en la cantidad de veintisiete mil cincuenta euros (27.050.-EUROS) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Fundación Hospital de Cieza, el Presidente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

525 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 12 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales. El Convenio suscrito fue prorrogado para 2001 y 2002.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 12 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento dos euros con sesenta y nueve euros (49.102,69.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión n.º 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Cartagena, Instituto Municipal de Servicios Sociales, con CIF: P 800101-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0003.160101000092.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 176.637,46.-euros.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidente, **Pilar Barreiro López.**

ANEXO I

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunales objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2004).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el n.º de centros en donde se han realizado las actuaciones, el n.º de actuaciones realizadas y el n.º de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) *En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.*

ANEXO III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:**

<u>N.º de Factura</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Importe</u>
		Total Ptas.

Fdo.: El Secretario

Consejería de Sanidad y Consumo

535 Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Vista la Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para el 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

SEGUNDO-Se establece en la cantidad de 36.060 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

TERCERO-Se establece en la cantidad de 30.050 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Murcia vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

CUARTO-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

QUINTO-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Miguel Angel Cámara Botía**.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE
LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
PROTOCOLO 2003

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: **36.060 euros**.

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.: **30.050 euros**.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 32 horas semanales (incluyendo

funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 22 horas a la semana.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Tres informadores de consumo.

-SERVICIO DE OMIC DESCENTRALIZADA: La Corporación mantendrá delegaciones de la OMIC en las pedanías que a continuación se indican:

-Cabezo de Torres

-El Palmar

-Beniaján

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 18.030 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 18.030 euros

-Aportación municipal: —

De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la OMIC descentralizada se destinan a la ejecución del presente apartado 12.020 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 12.020 euros.

-Aportación municipal:—

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 9.015 euros

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 27.045 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010 euros.

-Aportación municipal: 21.035 euros.

4-SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Se acuerda la participación institucional del Ayuntamiento de Murcia en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, mediante la actuación de funcionarios de los Servicios Municipales de Consumo en el desempeño de funciones en los Colegios Arbitrales según la estructura de funcionamiento de la Junta, y preferentemente respecto de solicitudes de arbitraje enmarcadas en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Miguel Angel Cámara Botía**.

Consejería de Sanidad y Consumo

537 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Vista el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Basilio Gómez Castaño, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1-Que con fecha 22-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

SEGUNDO-Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo, vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 , condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

TERCERO-Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Abarán

vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

CUARTO-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

QUINTO-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Basilio Gómez Castaño**.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE
LA CARM PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

PROTOCOLO 2003

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Partida presupuestaria 18.04 00443 A 462.50:., **6.010 €**

-CORPORACION LOCAL, Partida Presup.:, **6.010 €**.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 18 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a gastos por funcionamiento de OMIC (creada en el año 1995) la cantidad de 901 euros, con cargo a:

-Aportación autonómica: 901 euros

-Aportación municipal: 6.010 €

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2004.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor.

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes, programas de radio o televisión local, etc..., a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.800 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.800 €.

-Aportación municipal: —

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.309 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.309 €
- Aportación municipal:—

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Basilio Gómez Castaño**.

Consejería de Sanidad y Consumo

538 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

Murcia a 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Prórroga de Convenio para el año 2003

En Murcia a 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio García García, Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.-Que con fecha 28-12-2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local

Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero.-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.-Se establece en la cantidad de 6.010 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50.condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero.-Se establece en la cantidad de 2.404 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Fuente Álamo vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Antonio García García**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

PROTOCOLO 2003

Financiación global:

-Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria: 180400443A462.50, 6.010 euros.

-Corporación Local, partida presup.: 2.404 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.-Oficina Municipal de Información al consumidor y usuario (OMIC).

-Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-Personal: Un informador de consumo.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a gastos por funcionamiento de OMIC la cantidad de 1.803 euros, con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.803 euros.

-Aportación municipal: —

Las partes convenientes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2005, a razón de un decremento anual de la mitad de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

2.-Campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor

-Verano

-Navidad

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la

Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 2.404 euros

3.-Actividades de educación

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.207 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 4.207 euros.

-Aportación municipal:—

En Murcia a 23 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Antonio García García**.

Consejería de Sanidad y Consumo

539 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

Murcia a 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Prórroga de convenio para el año 2003

En Murcia a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Vicente Maeso Carbonell, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.-Que con fecha 28-12-2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.-Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.-Se establece en la cantidad de 13.522 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50, condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2003.

Tercero.-Se establece en la cantidad de 4.207 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Yecla vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.-Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.-El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Prórroga del convenio de colaboración de la Carm. para la promoción de políticas de defensa del consumidor Ayuntamiento de Yecla

PROTOCOLO 2003

Financiación global:

-Consejería de Sanidad y Consumo, partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 13.522 euros.

-Corporación Local, partida presup.: 4.207 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.-Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

-Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

-La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

-Personal: Un informador de consumo.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 1.502 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.502 euros.

-Aportación municipal: —

2.-Campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor.

-Verano.

-Navidad.

-Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

-Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 2.404 euros.

3.-Actividades de educación.

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015 euros. con cargo a:

-Aportación autonómica: 9.015 euros.

-Aportación municipal:—

4.-Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros. con cargo a:

-Aportación autonómica:—

-Aportación municipal: 1.803 euros.

5.-Servicio de Arbitraje de Consumo.

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo en el Altiplano, creada en 2001, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos de personal, desplazamiento de árbitros y práctica de pruebas), la cantidad de 3.005 euros con cargo a:

-Aportación autonómica: 3.005 euros.

-Aportación municipal:—

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, El Alcalde, **Vicente Maeso Carbonell**.

Consejería de Sanidad y Consumo

541 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
Prórroga de convenio para el año 2003**

En Murcia, 20 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 9.015 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50, condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, 2003.

Tercero.- Se establece en la cantidad de 4.207 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Alcantarilla vinculado a esta prórroga con cargo a las

correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez.**

Prórroga del Convenio de Colaboración de la CARM para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Ayuntamiento de Alcantarilla Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18m04 00443 A 462.50: 9.015 euros.
- Corporación local, Partida Presup.: 4.207 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.- oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC).

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.200 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2.- Campañas de información.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.
- Verano.
- Navidad.
- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 2.404 euros.

3.- Actividades de educación.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 9.015 euros.
- Aportación municipal:—

4.- Actividades de formación.

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.803 euros.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

870 Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (Fapa-Cartagena) en materia de prevención de drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (Fapa-Cartagena) en materia de prevención de drogodependencias.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (Fapa-Cartagena) en materia de prevención de drogodependencias.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (Fapa-Cartagena) en materia de prevención de drogodependencias.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don José Pérez Conesa, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene en todas sus vertientes.

Segundo.- Que con fecha 29 de marzo de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), un Convenio de colaboración en materia de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con los colectivos implicados en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales y las actuaciones a realizar por FAPA-CARTAGENA.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en 26 de abril de 2001, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA) en materia de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.64900, código de proyecto nº 11.871 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio. El informe de evaluación y justificación económica del gasto realizado al que se refiere la cláusula cuarta del convenio se deberá presentar antes de 31 de enero de 2.004.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

En Murcia, 23 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por La Fapa-Cartagena, el Presidente, **José Pérez Conesa**.

Consejería de Sanidad y Consumo

543 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina

de Segura, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo.- Descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor condicionado a la aprobación de la Ley General de Presupuestos para 2003, con cargo a la partida presupuestaria 18 04 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.- Compromisos de la corporación

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario,

con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.- Sede de la junta arbitral de consumo

1.- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2.- En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3.- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4.- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5.- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto.- Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas convenidos, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del

consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Justificación y control

1.- La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo.- Normativa

1.- La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2003, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—
Por la Corporación Local, el Alcalde, **Eduardo Javier Contreras Linares.**

Convenio de Colaboración de la CARM para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Ayuntamiento de Molina de Segura Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 15.020 euros.
- Corporación local, Partida Presup.: 6.010 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.000 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.000 euros.

- Aportación municipal: —

2.- Campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.803 euros

3.- Actividades de educación

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 14.424 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 12.020 euros

- Aportación municipal: 2.404 euros

4.- Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine

la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.803 euros

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Eduardo Javier Contreras Linares**.

Consejería de Sanidad y Consumo

542 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Prórroga de Convenio para el año 2003

En Murcia, 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 6.010 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50, condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2003.

Tercero.- Se establece en la cantidad de 3.005 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Totana vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños.**

Prórroga del Convenio de Colaboración de la CARM para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor Ayuntamiento de Totana Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros.
- Corporación local, Partida presup.: 3.005 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.- oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC).

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2.- campañas de información

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.

- Verano.

- Navidad.

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.803 euros.

3.- Actividades de educación

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de

centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010 euros.
- Aportación municipal:—

4.- Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.202 euros.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Sanidad y Consumo

546 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de políticas de defensa del consumidor Prórroga de convenio para el año 2003

En Murcia a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.-Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.-Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 6.010 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50, condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero.- Se establece en la cantidad de 3.005 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Mazarrón vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y

compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

**Prórroga del Convenio de Colaboración de la CARM
para la promoción de políticas de defensa del
consumidor
Ayuntamiento de Mazarrón**

Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros.
- Corporación Local, Partida presup.: 3.005 euros.

Servicios locales de defensa del consumidor:

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

- **Servicios.** La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 450 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- **Personal:** Un informador de consumo.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, de forma excepcional para 2003, y con el único objeto de adquisición de material inventariable para la Oficina, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.200 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: —
- Aportación local: 1.200 euros

2.- Campañas de Información.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.
- Verano.
- Navidad.

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.805 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.805 euros.

3.- Actividades de educación.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010 euros. con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010 euros.
- Aportación municipal:—

4.- Inspección Local de Consumo.

La Corporación se compromete a desarrollar actuaciones de investigación, asesoramiento y control de mercado en el ámbito de Campañas Regionales programadas por la Dirección General de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, o como consecuencia de denuncias específicas de consumidores, comprometiéndose la Comunidad a proporcionar el apoyo técnico necesario para ello, y en particular, los Protocolos de actuación de control correspondientes.

En Murcia a 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José de la Cruz Sánchez Navarro**.

Consejería de Sanidad y Consumo

547 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Prórroga de convenio para el año 2003

En Murcia a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Ramírez Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en representación de éste,

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales

mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 9.015 € el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50, condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Tercero.- Se establece en la cantidad de 7.512 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Águilas vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

Cuarto.- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Juan Ramírez Soto**.

Prórroga del Convenio de colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor Ayuntamiento de Águilas Protocolo 2003

Financiación global:

- Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 0043 A 462.50: 9.015 euros.
- Corporación Local, Partida Presup.: 7.512 euros.

Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

- 1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

- **Servicios.** La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 2.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- **Personal:** Dos informadores de consumo.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005 euros.

- Aportación municipal: —

2.- Campañas de Información.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor:

- Verano.

- Navidad.

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.803 euros.

3.- Actividades de educación.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de

Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.916 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010 euros.

- Aportación municipal: 3.906 euros.

4.- Actividades de formación.

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—

- Aportación municipal: 1.803 euros.

En Murcia a 20 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Juan Ramírez Soto**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

895 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda-Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: D.^a Amor Marín Marín.

N.I.F. 22.475.006-G.

Domicilio Fiscal: C/ Mayor, 116, Alcantarilla.

Procedimiento: Resolución liquidación de Acta 102.2001.362.241 y Resolución expediente sancionador n.º 800054/2002 y los correspondientes documentos de ingreso.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: D.^a Amor Marín Marín.

N.I.F. 22.475.006-G.

Domicilio Fiscal: c/ Mayor, 116, Alcantarilla.

Procedimiento: Resolución liquidación de Acta 102.2001.363.240 y Resolución expediente sancionador n.º 800051/2002 y los correspondientes documentos de ingreso.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sujeto pasivo: D. Miguel Ángel Ortega Moreno.

N.I.F. 25.101.113-V.

Domicilio Fiscal: Av. Libertad, 8-12-F, Murcia.

Procedimiento: Resolución liquidación de Acta 102.2001.352.243 y Resolución expediente sancionador n.º 800069/2002 y los correspondientes documentos de ingreso.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 27 de enero de 2003.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

532 Edicto por el que se notifica la resolución definitiva del procedimiento administrativo sancionador n.º AIA/07.24/02 en materia de defensa contra fraudes y de la calidad de la producción agroalimentaria, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), y ante la imposibilidad de practicar directamente la notificación a la mercantil sancionada por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se hace pública notificación de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 2002, recaída en el procedimiento administrativo sancionador n.º AIA/07.24/02, mediante el cual se acuerda imponer a la mercantil LORD PAPRIKA, S. L. (CIF n.º B-30 422 380), como responsable de la comisión de dos infracciones en materia de fraude de la calidad de la producción agroalimentaria y una de obstrucción a la labor de los inspectores actuantes, una sanción consistente en una multa de 15.025,20 euros.

Normas infringidas:

Artículo 11.2.5 del RD. 2.242/1984, de 26 de septiembre, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para al elaboración, circulación y comercio de condimentos y especias (BOE de 22-12-1984); artículo 11.2.7 del RD. 2.242/1984 y artículo 5.1 del RD. 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15-07-1983).

Naturaleza de las infracciones:

Grave, conforme a la calificación que establece el art.º 7.1 del RD. 1.945/1983.

La presente notificación se efectuará igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, le asiste el derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de

este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien, alternativamente, puede presentar recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La interposición del recurso de reposición condiciona la presentación del recurso contencioso-administrativo en tanto aquel no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El expediente del procedimiento administrativo sancionador n.º AIA/07.24/02, se encuentra en poder de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia a 9 de enero de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Sanidad y Consumo

503 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Decreto 119/02.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber que se ha interpuesto, por D. José Vilches Mellino, recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 2323/2002, contra el Decreto 119/02, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Siendo las interesados una pluralidad indefinida de personas, y para el conocimiento de los mismos y efectos oportunos, se les significa que en el plazo de nueve días pueden, si lo estiman oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

566 Ejecución hipotecaria 348/2001.

N.I.G.: 30035 1 0302770 /2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 348 /2001.

Sobre: Otras materias.

De: CAM

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: SISTEM-KIT S.L

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de San Javier.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 348/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAM representado por don Carlos Jiménez Martínez contra SISTEM-KIT S.L., en reclamación de 28182.56 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 8.414,17 euros fijadas prudencialmente para intereses costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Numero tres.- En la villa de San Pedro del Pinatar, paraje de los Albadalejos, calle Emilio Castelar, vivienda situada en la segunda planta en altura del edificio de que forma parte, con acceso por la calle de su situación. Tiene una superficie construida de ciento veintinueve metros con veintisiete decímetros cuadrados y están distribuido en hall, pasos, tres dormitorios, comedor estar, cocina, baño lavadero y terraza a fachadas principales. Linda al frente, según se entra la vivienda, con rellano, caja de escaleras, patio y Don José Egea Henarejos, derecha entrando, con la calle de su situación, izquierda, patio y pasillo de servicios, y fondo calle Barrio de los Albadalejos.

Cuota: Treinta y siete enteros cincuenta centésimas por ciento. Fue inscrita la hipoteca en el registro de la Propiedad número Dos de San Javier, al libro 297, folio 82, finca número 10871, inscripción 6.^a

La subasta se celebrará el próximo día 3-4-2003 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Andrés Baquero 12, San Javier, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- La finca embargada, su valoración a efecto de subasta es de nueve millones ciento cincuenta y cuatro mil pesetas. (55.016,648 euros).

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 3130 0000 06 348/01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en San Javier, a veintisiete de diciembre de dos mil dos.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

880 Lista de admitidos y excluidos para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Letrado/a.

Resolución n.º 33/03.

José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

Dispongo

Que en relación con la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Letrado/a y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Octava

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la referida convocatoria según el siguiente detalle:

· Admitidos:

1. Dña. M.ª del Carmen Cava Férez, D.N.I.: 74325163L.

· Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Convocar al tribunal a las 10 horas y a los aspirantes a las 11 horas para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 7 de febrero de 2003 en este Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

· Presidente: D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente o Concejel en quien delegue.

· Vocales:

· Dña. Adoración Cantero Vicente, Secretaria en funciones.

· D. Hilario Castillo Sánchez, representante de la Consejería de Presidencia, suplente: Dña. Carmen Torres López.

· D. Pascual Torregrosa Baño, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, designado por el Alcalde y suplente: D. Antonio Fernández Bo.

· D. Pedro Antonio Calderón López, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Archena designado por el Alcalde y suplente: Dña. Francisca Romera Millán.

· D. Pedro Martínez Marín, designado por las Organizaciones Sindicales y suplente D. Hilario Lazaro Quesada.

Cuarto.- Publicar en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la presente Resolución

Alguazas, 16 de enero de 2003.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

881 Lista de admitidos y excluidos para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de cinco plazas de Administrativos/as.

Resolución n.º 34/03.

Jose Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente.

Dispongo

Que en relación con la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna de cinco plazas de Administrativos/as y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Octava.

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos en la referida convocatoria según el siguiente detalle:

· Admitidos:

· Dña. Rosa M.ª Meseguer Pastor, D.N.I.: 29061902.

· Dña. Adoración Cantero Vicente, D.N.I.: 74339114-D.

· D. Juan Bautista Sánchez, D.N.I.: 77562252-L.

· D. Fernando Martínez López, D.N.I.: 74321428-X.

· Dña. Vicenta Isabel Gambín García, D.N.I.: 29058517-H.

· Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Convocar al tribunal a las 10 horas y a los aspirantes a las 11 horas para la celebración del primer ejercicio de la oposición el día 14 de febrero de 2003 en este Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal estará compuesto por los miembros siguientes:

· Presidente: D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente o Concejel en quien delegue.

· Vocales:
 · Dña. M.^a del Carmen Cava Férez, Secretaria de la Corporación
 · D. Juan Domingo Martínez Sánchez, representante de la Consejería de Presidencia, suplente: Dña. M.^a del Carmen Sandoval García
 · Dña. Carolina Matencio, funcionaria designada por el Alcalde y suplente: D. Máximo Hernández Martínez.
 · D. Francisco Pellicer Soler, designado por las Organizaciones Sindicales y suplente D. Pedro Meseguer Peñalver.

Cuarto.- Publicar en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la presente Resolución.

Alguazas, 16 de enero de 2003.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

—

Alguazas

882 Aprobación inicial del Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2003, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2003.

Este Padrón se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponer ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regunado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se fija el plazo de cobro en voluntaria hasta el día 15 de abril de 2003, procediendo a partir de esta fecha por vía de apremio con los recargos y costas legalmente establecidas.

Alguazas, 10 de enero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

—

Librilla

884 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Librilla.

2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría General.

3.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra «Renovación de instalación de alumbrado público en calle Pío XII, Primero de Mayo y otras de Librilla.

4.-Plazo de ejecución

Tres meses.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Anticipada y urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.-Presupuesto base de la licitación

Ciento catorce mil ciento setenta y un euros (114.171,00 €) (IVA incluido).

7.-Garantía provisional

2.283,42 €.

8.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); teléfono: 968 658 037; fax: 968 658 502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.-Requisitos específicos del cotratista

Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.-Clasificación exigida al contratista

Grupo I, subgrupo 1, categoría a).

11.-Presentación de ofertas

Será de trece días naturales siguientes ala publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.-Apertura de las ofertas

Se realizarán en acto público, en el salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Librilla, 22 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

551 Notificación a los interesados.

D. José M.^a Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago constar: De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-02-5248	2002 ABELLANEDA ARCAS ANDRES	DIP. CAZALLA. CASA PALACIO 204-B	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5691	2002 ABELLANEDA BAÑOS AGUSTIN	CL. PUIO XII-2-1-B	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-3888	2002 ALCAZAR RE JUAN JAVIER	CASTILLO DE FELI 1-4-B-ED. CRISTINA	MULTA TRAFICO	601.00
MT-02-5709	2002 ALLAL ABDELKRIM	CL. MARTIN PIÑERO 13	MULTA TRAFICO	36.00
L-2-AE-1095	2002 ANGEL GINER MARTINEZ S.L.	DIP. CAZALLA. VERDA. LOS SEGURAS -BZ-4	LIQ. I.A.E.	172.60
MT-02-5483	2002 AOUICHI AHMED	CTRA. HINOJAR -BUZON 120	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5337	2002 AYALA MANZANARES DOLORES MARIA	CL. ANDRES PASCUAL 13-2	MULTA TRAFICO	72.00
MT-02-5689	2002 BURLO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	CTRA. CARAVACA 30	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5562	2002 CABAÑIL AGRICOLA Y GANADERA S.L.	DIP. ALMENDRICOS	MULTA TRAFICO	90.00
MT-02-4680	2002 CABAÑIL AGRICOLA Y GANADERA S.L.	DIP. ALMENDRICOS	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5622	2002 CALDERON MOGROVEJO JOFRE AUGUSTO	CL. JOAQUIN ESPIN 3-2	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5634	2002 CALDERON MOGROVEJO JOFRE AUGUSTO	CL. JOAQUIN ESPIN 3-2	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-4341	2002 CALDERON MOGROVEJO JOFRE AUGUSTO	CL. JOAQUIN ESPIN 3-2	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5203	2002 CALVENTUS MATA JOSE	PZ. JUAN MORENO 13-1-A	MULTA TRAFICO	60.00
L-2-AE-1097	2002 CASTELLO DIERT VICENTE	AV. JUAN CARLOS I-19	LIQ. I.A.E.	172.60
MT-02-5566	2002 CASTELLOTE MUÑOZ FELICIDAD	AL. VIRGEN DE LAS HUERTAS 124-K-LOS CALISTROS	MULTA TRAFICO	90.00
MT-02-4990	2002 CLEMENTE LOPEZ M ISABEL	CL. JERONIMO SANTA FE 5-3-B-EDIF. MOLINO	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5626	2002 CONSTRUCCIONES SOJAPER S.LL	CL. CURTIDORES-2-BO-00	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-4969	2002 CONTRATACIONES LIMPIMUR S.L.	CL. MARTIN MORATA 19-2-B-COOP. MORATA	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5552	2002 CUARTERO SARRIA NIEVES	CL. PRINCIPE DE VERGARA 256-7-D	MULTA TRAFICO	48.00
EXP. 46054.9	2001 CURTIDOS MIGUEL ANGEL MARTINEZ S.L.	DIP. RIO -LA SERRATA	ALT. CATASTRAL	
L-2-AE-1162	2002 CHEM XIANQUIN	CL. JOAQUIN MARAGALL 27 (TORDERA) BARCELONA	LIQ. I.A.E.	102.06
MT-02-4109	2002 DOFAUTO S.L.	AV. REY JUAN CARLOS I-ED. ULPIANO PUCHE ROCA	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5570	2002 EL OUAFI EL MEHDI	CL. SAN FERNANDO 3	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5241	2002 EL OUAFI HICHAM	CL. PORTIJICO 19	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5700	2002 ELVIRA GARCIA ROSARIO	CL. RAMBLILLA DE SAN LAZARO 106-1	MULTA TRAFICO	48.00
L-2-AE-1215	2002 FERNANDEZ HUESO JOAQUIN	PZ. JUAN MORENO 2-6-3-A-ED. RES. ALBERCA	LIQ. I.A.E.	650.79
MT-02-5563	2002 FERNANDEZ NIÑO ANTONIO	CL. LA SEDA 5-1-2-ED. LA SEDA	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5111	2002 FRANCO EGEA MARTINA	CL. JARDINEROS 4-BO-DR	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5115	2002 FRANCO EGEA MARTINA	CL. JARDINEROS 4-BO-DR	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5621	2002 GARCIA ASENSIO SEBASTIAN	CL. PUENTE ALBERCA 9-B	MULTA TRAFICO	48.00
L-2-PL-2048	2002 GARCIA GONZALEZ ANTONIO	AV. EUROPA 2-3-B	LIQ. PLUSVALIA	72.86
L-2-PL-2232	2002 GARCIA MARTINEZ M LUISA	CL. PALMERAL-20-1-2-C-APART. MIAMI(BENICASIM)	LIQ. PLUSVALIA	10.01
MT-02-5094	2002 GARCIA MOREJON DE GIRON RUBEN	AV. JUAN CARLOS I-19-8-B	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-4595	2002 GILBERTE GARCIA TOMAS	CL. HERRERIA 24-1-A-ED. PABLO IGLESIAS	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5627	2002 GOMEZ BURITICA LUZ ADRIAN	CL. COLMENARICO 1-1-E-EDIF. ATENEO	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5272	2002 GOMEZ DIAZ CRISTOBAL	CL. LOPE GISBERT 24-2-I	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5414	2002 GONZALEZ HERNANDEZ MARIA	CL. FOTOGRAFO JOSE RODRIGO 7-2-DR	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-4922	2002 HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	CL. DON JOSE MOULIAA 53-4-A-EDIF. CIUDAD DEL SO	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-4881	2002 HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	CL. DON JOSE MOULIAA 53-4-A-EDIF. CIUDAD DEL SO	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5731	2002 HERNANDEZ TERRONES JUAN JOSE	CL. NAVARRA 2-2-B-ED. OLCINA II	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5291	2002 JIMENEZ GARCIA M PILAR	CL. MARTIN PIÑERO 2-1	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5099	2002 JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL. FULGENCIO MARTINEZ 31- LA PACA	MULTA TRAFICO	36.00

EXP.EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-02-5662	2002 JODAR SALINAS JOSE ANTONIO	CTRA. ALTOBORDO 38- PTE. BOTERO	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5682	2002 JODAR SALINAS JOSE ANTONIO	DIP. CAMPILLO. CTRA. ALTOBORDO 38-PTE BOTERO	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-4789	2002 KAF EL MATI	DIP. RAMONETE-PUNTAS DE CALNEGRE	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5217	2002 LIDON NAVARRO JUAN CARLOS	CL. JERONIMO SANTA FE 9-1-D-ED. HOYO MUSSO	MULTA TRAFICO	96.00
MT-02-5218	2002 LIDON NAVARRO JUAN CARLOS	CL. JERONIMO SANTA FE 9-1-D-ED. HOYO MUSSO	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5646	2002 LIDON NAVARRO JUAN CARLOS	CL. JERONIMO SANTA FE 9-1-D-ED. HOYO MUSSO	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5668	2002 LOPEZ NAVARRO MARIA HUERTAS	DIP. CAMPILLO. CTRA. ALMENARA 77-PTE. BOTERO	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5395	2002 LOPEZ VALVERDE LUIS HERNAN	CL. RAMBLA DE SAN GINES 27-B	MULTA TRAFICO	36.00
L-2-IU-246	2002 LLAMAS ALCAZAR MARCOS	DIP. AGUADERAS. ORILLA Y PIÑERO -LOS ARTEALES	LIQ. I.B.I.	106.37
L-2-AE-799	2002 MAQUINARIA Y MOVIMIENTOS DEL SUR S.L	DIP. RIO. CTRA .PANTANO	LIQ. I.A.E.	517.76
MT-02-5652	2002 MARTINEZ PEREZ ANA MARIA	CL. LOS TALLERES 10-2-L-ED. ALHAMBRA	MULTA TRAFICO	90.00
MT-02-4951	2002 MENDEZ CANOVAS M CARMEN	CL. HERRERIA 11-2-A	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-4057	2002 MENDEZ RAMIREZ ANDRES	DIP. TERCIA CMNO. CARTAGENA 92-LOS BERNGUELS	MULTA TRAFICO	60.00
L-01-IU-872	2001 MIGUEL ANGEL MARTINEZ S.L.	DIP. RIO. CTRA. DEL PANTANO	LIQ. I.B.I.	3673.73
MT-02-5104	2002 MOLINA GUIJARRO JESUS	PZ. DEL TRABAJO 1-3-A	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-4937	2002 MOLINA GUIJARRO JESUS	PZ. DEL TRABAJO 1-3-A	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5346	2002 MORALES PADILLA DAVID ANTONIO	CL. LA SEDA 5-1-4-B-ED. LA SEDA	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5428	2002 MORALES PADILLA DAVID ANTONIO	CL. LA SEDA 5-1-4-B-ED. LA SEDA	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5102	2002 MORALES PADILLA DAVID ANTONIO	CL. LA SEDA 5-1-4-B-ED. LA SEDA	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5573	2002 MORALES PADILLA DAVID ANTONIO	CL. LA SEDA 5-1-4-B-ED. LA SEDA	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5069	2002 MOULIAA CORREAS M JESUS	DIP. LA HOYA. ED. BALDAZOS	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5631	2002 NARVAEZ PADILLA REMIGIO OSWALD	CL. SANTO DOMINGO 12-1	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-4689	2002 NAVARRO IBORRA VENTURA	CL. DON JOSE MOULIAA 19-3-B-ED. PIRAMIDE	MULTA TRAFICO	36.00
L-2-PL-2192	2002 NAVARRO LOPEZ JUAN FRANCISCO	DIP. LA PACA-CL. PELIGRO 32-B	LIQ. PLUSVALIA	308.41
MT-02-5571	2002 PADILLA GARCIA JOAQUIN ANTO	CL. SASTRERIA 12-DUPLEX -40	MULTA TRAFICO	60.00
MT-02-5582	2002 PADILLA GUEVARA PEDRO	CL. EUGENIO UBEDA 23-8-D-EDIF. GOYA	MULTA TRAFICO	60.00
L-2-AE-1105	2002 PEREZ SANJUAN SERGIO	PZ. CALDERON DE LA BARCA 1	LIQ. I.A.E.	172.60
MT-02-4914	2002 PIENSOS GARCIA MARTINEZ S.L.	DIP. TERCIA -LOS MARINES	MULTA TRAFICO	72.00
MT-02-5697	2002 RAMIREZ RAMIREZ EVA DEL SOCORRO	AV. DE LA SALUD 4-2-D	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-4705	2002 RIOS GARCIA ANGEL	CL. SAN IGNACIO 44-2-B-(ESPINARDO)	MULTA TRAFICO	90.00
MT-02-5054	2002 ROMAN GARCIA ANTONIO	CL. LOPE GISBERT 14-2-B-EDIF. LOS BALCONES	MULTA TRAFICO	60.00
L-2-IU-366	2002 RUZAFÁ PLAZAS TOMAS	DIP. LA TOVA 1-LA FUENSANTA-LA PARROQUIA	LIQ. I.B.I.	167.24
MT-02-5465	2002 SAEZ LOPEZ ALFONSO	DIP. LA PACA. CL. FULGENCIO MARTINEZ 45	MULTA TRAFICO	90.00
MT-02-5086	2002 SALAS NUÑEZ M CARMEN	CL. JERONIMO SANTA FE 26-2-E-ED. SANTA EULALIA	MULTA TRAFICO	48.00
MT-02-5645	2002 SANCHEZ MANZANERA JUAN JOSE	CL. NARCISO YEPES 2-4-B	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5607	2002 SOLA EGEA BLAS	CL. ZAPATEROS 3-3-.0I	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-8455	2002 VERDU LLOPIS DANIEL	CL. PEREZ CASAS 106-2	MULTA TRAFICO	36.00
MT-02-5688	2002 ZAMORA CORTIJOS DOMINGO	DIP. PURIAS. CTRA. AGUILAS 29-ED. PURIAS CENTRO	MULTA TRAFICO	48.00

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios

indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz. de España, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 9 de enero de 2003.—El Tesorero, P.D., José M.^a Pérez de Ontiveros.

Los Alcázares

561 Adjudicación de la obra «Centro Cultural Alcazareño».

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: «Centro Cultural Alcazareño».
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 4 de diciembre de 2002.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 3.206.999,80 euros.

5.-Adjudicación

- Fecha: 9 de enero de 2003.
- Contratista: Construcciones Garcerán, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 3.203.000 euros.

Los Alcázares, 10 de enero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

560 Adjudicación de la obra «Oficina Municipal de Turismo (II fase)».

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: «Oficina Municipal de Turismo (II fase)».
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 4 de diciembre de 2002.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 239.802,54 euros.

5.-Adjudicación

- Fecha: 9 de enero de 2003.
- Contratista: Fielsan, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 239.802,54 euros.

Los Alcázares, 10 de enero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

877 Rehabilitación Expte. 499/02.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ García Canales, n.º 15 de La Alberca.

Por resultar desconocido el propietario/s de edificación sita en C/ García Canales, n.º 15 de La Alberca, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 24-10-02, que fue ratificado por el Consejo de Gerencia el 22-11-02, ascendiendo el gasto de la demolición a las cantidades de 1.302 € y 407 € IVA incluido. La demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir, debido a la urgencia de la demolición y con objeto de evitar daños a personas y bienes.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 7 de enero de 2003.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

- 875 Aprobación inicial del proyecto de división de la unidad de actuación 3023 de Torre de Romo en dos nuevas unidades de actuación. La unidad de actuación 3023-A y la unidad de actuación 3023-B. (Gestión-Compensación: 0486GC02).**

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2002, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de División de la Unidad de Actuación 3023 de Torre de Romo, consistente en la división de esta Unidad en dos nuevas Unidades de Actuación, la Unidad de Actuación 3023-A y la Unidad de Actuación 3023-B, así como, la fijación del sistema de Concertación Directa para el desarrollo de los dos nuevos ámbitos de Gestión.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Director de los Servicios.

—

San Javier

- 874 Información pública.**

Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2002, se acordó exponer a información pública, por término de veinte días, el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Hernández Ramón, para la actividad de Farmacia, situada en la Avenida Francisco Franco, n.º 421, de Santiago de la Ribera, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Para que así conste, y sirva de notificación legal, en los términos del artículo 59 y de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado las personas que se relacionan desconocidas en su último domicilio, o en su caso, intentadas las notificaciones, sin efecto, se inserta la presente, haciendo saber a los interesados relacionados que pueden tomar conocimiento del texto íntegro en el Negociado de Urbanismo, sito en este Ayuntamiento, al objeto de que en el mencionado plazo, puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

San Javier, 2 de enero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

- 883 Solicitud de autorización para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.**

Por doña Joaquina López Alemán, se ha solicitado la autorización para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable, en un terreno de la Hacienda Torre Saavedra, en San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veintidós días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 30 de octubre de 2002.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Acreedores de la Mercantil Río Argos, S.L.

- 907 Convocatoria a Junta de Acreedores.**

Por medio del presente y al así estar acordado por providencia de fecha 27/12/02, Autos de Quiebra 808/98, se convoca a Junta de Acreedores de la mercantil Quebrada Río Argos, S.L., a celebrar el próximo día 18 de febrero 2003, a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, Avda. Juan Carlos I, 59, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Transigir los pleitos pendientes sobre intereses de la Quiebra derivados de los autos 256/98 y 184/98 acumulados ante el Juzgado de Primera Instancia número Cinco, resueltos por Sentencia de dicho Juzgado en primera instancia de fecha 24 de noviembre de 1999 y en apelación por Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Secc. Segunda, Rollo 134/00, de fecha 7 de octubre de 2000; y actualmente en trámite de Recurso de Casación, de conformidad con las bases de la transacción que constan aportadas en el procedimiento y a disposición de los acreedores.

Segundo.- Autorizar a los Síndicos para perfeccionen y consumen la transacción en plazo inmediato y, en su caso, a propuesta del Comisario, la sometan a posterior aprobación judicial (arts. 1.360 y 1.241 de la LEC).

Tercero.- Autorizar a los Síndicos a interponer y, en su caso, ratificar la Querrela criminal contra el ex-administrador de la quebrada y otros, por los presuntos delitos entre otros de falsedad en documento privado hecho valer en juicio, insolvencia punible y estafa.

La Sindicatura.